

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0451
RAD. No. 765204003007-2018-00324-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós

(2022).-

Teniendo en cuenta el oficio sin número procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, y que lo reitera nuevamente, al que le correspondió conocer del Despacho Comisorio No. 018 del 9 de abril de 2019, librado en el presente proceso, con el que solicita se conceda la facultad de subcomisionar, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada.

Igualmente se observa memorial presentado por el abogado **FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA**, con el que anexa poder conferido a él por el señor **BERTULFO URREA PIEDRAHITA**, en calidad de heredero de la demandada **MARIA DENIS PIEDRAHITA DE URREA**, para su representación, quien además solicita se le suministre el expediente digital o en su defecto se le asigne cita presencial para la revisión del mismo. Igualmente se observa que hasta la fecha la apoderada demandante, abogada **MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, no ha realizado pronunciamiento alguno con relación al requerimiento hecho por auto interlocutorio No. 0429 del 22 de octubre de 2020, visible a folio 123 de este cuaderno y que fuera notificado por estado electrónico No. 075 del 23 de octubre de 2020, en consecuencia, se procederá a requerírsele para que informe el tramite dado a la solicitud hecha en el auto mentado.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, la **FACULTAD** de **SUBCOMISIONAR** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el Despacho Comisorio No 018 del 9 de abril de 2019. Remítasele copia de este auto al correo electrónica de dicho despacho judicial, “**j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**”

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA**, conforme a las voces del poder conferido por el señor **BERTULFO URREA PIEDRAHITA**, en calidad de heredero de la demandada **MARIA DENIS PIEDRAHITA DE URREA**.

TERCERO: INFORMESELE al abogado **TRUJILLO ZAPATA**, que hasta la fecha no se tiene el expediente digitalizado y que

no se requiere cita para asistir al Despacho, por lo cual le será atendido en su horario habitual de trabajo y debe cumplir con los protocolos de bioseguridad estipulados.

CUARTO: REQUERIR a la abogada **MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, apoderada judicial de la parte actora, a fin de que dé cumplimiento a lo solicitado en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42996c3e0c85d39198a954e899d424259111577b0b750e38d91bd77afac
98049**

Documento generado en 21/04/2022 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No OCY de hoy notifico:

Auto anterior

Palmira

22 ABR 2022

Pa Secretaria